



D. José María García Urbano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

HACE SABER

Como se puso en conocimiento de la ciudadanía, mediante el bando municipal del 7 de diciembre de 2023, la Junta de Andalucía declaró la entrada en situación de escasez grave y excepcional de sequía del Sistema Costa del Sol Occidental al que pertenece Estepona, indicando que en este escenario se activarán planes de ahorro del agua con el objetivo de alcanzar al menos el 20% de reducción en el abastecimiento urbano (*BOJA Número 208. de 30 de octubre de 2023*).

Esta circunstancia excepcional requiere solicitar a la ciudadanía, así como a los responsables de instalaciones, tanto públicas como privadas, que hagan un uso responsable, solidario y eficiente del agua, revisando posibles fugas y aplicando todas las medidas posibles para evitar su consumo innecesario, lo que requiere observar las limitaciones establecidas por la Administración autonómica.

Atendiendo a la Orden de 24 de octubre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, las instrucciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a través de ACOSOL, y en especial, al Acuerdo de la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCA) de 16 de junio de 2023 y en los términos de éste, las medidas requeridas, referidas al uso de agua apta para el consumo humano, consisten en **la limitación máxima de la utilización de los recursos hídricos aptos para el consumo humano para los siguientes usos: baldeo de calles, llenado de piscinas privadas, riego de jardines, parques públicos y privados, campos de golf, lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados, fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos.**

Sin embargo, mediante **Resolución de la Secretaría General del Agua de 27 de mayo de 2024** se autorizan las siguientes **excepciones** hasta el próximo 30 de septiembre de 2024:

- 1. Rellenado parcial de piscinas de uso público y privado siempre que cuenten con un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.**
- 2. Puesta en funcionamiento de las duchas de establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatorio para su utilización y siempre que en todos los casos cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.**
- 3. Funcionamiento de surtidores públicos para beber, que cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.**
- 4. Riego de supervivencia de jardines con una dotación máxima de 400 m3 por hectárea y mes, con una frecuencia máxima de riego de 1 día a la semana (preferentemente los lunes, por indicación de Acosol).**
- 5. Utilización de agua potable para la limpieza y desinfección de viales mediante hidrolimpiadoras de bajo consumo.**
- 6. Duchas en playas adaptadas para su uso por personas de movilidad reducida.**

Este bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de





Anuncios Municipal y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la temporalidad de las excepciones indicadas, y sin perjuicio asimismo de que se dicte un nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía, pudiendo complementarse con nuevas medidas si la situación lo aconsejase.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, solicitando a toda la ciudadanía su colaboración para su cumplimiento.

En Estepona, a fecha de firma electrónica del documento.

Documento firmado electrónicamente al margen

